



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : Divisorio
DEMANDANTE: Candelaria Montealegre de Quimbayo
DEMANDADO : Ana Marcela Manco Montealegre
Radicado : 73-585-40-89-001-2024-00034-00 (R.I. 7005)

Subsanada la demanda divisorio- declarativo especial- VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por Candelaria Montealegre de Quimbayo, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Ana Marcela Manco Montealegre, y reunidas las exigencias de los artículos 26, 27, 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Purificación –Tolima,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA - VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por Candelaria Montealegre de Quimbayo, por intermedio de apoderado judicial, en contra de Ana Marcela Manco Montealegre.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso. Este traslado se surtirá con la notificación personal de esta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos. (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-3374 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso el Tramite del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer a la doctora LEIDY MILENA QUIMBAYO MONTEALEGRE apoderada judicial de la demandante CANDELARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

MONTEALEGRE DE QUIMBAYO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55d8b0090b574c10d193a14b2d011e75c43cd82b27745dc42b74e66a10aa45da

Documento generado en 11/04/2024 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>